

01

**ACUERDO DE LICENCIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SERVICIO UNIVERSAL DE NOTICIAS, S.A DE C.V. (EN LO SUCESIVO DENOMINADA "SUN"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU GERENTE GENERAL C.P. MANUEL NOLASCO, Y POR LA OTRA, INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO (INEHRM), ORGANO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE CULTURA (EN LO SUCESIVO DENOMINADA "EL INEHRM") REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. PATRICIA GALEANA HERRERA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:**

### **DECLARACIONES**

- I. Declara SUN, por conducto de su GERENTE GENERAL:
- a. que es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("México").
  - b. Que es su deseo otorgarle al INEHRM la Licencia respecto de las imágenes solicitadas.
  - c. SUN es titular de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre las imágenes y las Marcas SUN, AGENCIA DE NOTICIAS EL UNIVERSAL y/o cuenta con todas las autorizaciones, permisos y/o licencias necesarias para obligarse en los términos y condiciones de este Acuerdo.
  - d. No existe procedimiento jurisdiccional alguno en contra de las imágenes ni de las Marcas de SUN.

II. Declara EL INEHRM que:

I.I. Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Cultura de conformidad con el transitorio Cuarto del *"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2015, que rige su actuar en términos del *"Decreto por el que el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana amplía sus atribuciones y objetivos"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1987; del *"Decreto por el que se cambia la denominación del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana por Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, y se reforman los artículos 1o., 2o., 3o. y 4o., fracción II del Decreto por el que el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana amplía sus atribuciones y objetivos"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2006, y de los artículos 26 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.

I.II. Desarrolla y colabora en la investigación, estudio y difusión de la historia de las grandes transformaciones políticas, económicas, sociales y culturales generadas por las revoluciones que han definido la historia nacional; asimismo coadyuva en la formación de especialistas en estos campos, y contribuye al rescate y conservación de materiales documentales, bibliográficos y gráficos sobre dichas transformaciones, para difundirlos entre la sociedad mexicana; elabora y publica trabajos de investigación sobre las principales transformaciones históricas del país.

I.III. La Dra. Patricia Galeana, en su carácter de Directora General, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con su nombramiento de fecha 16 de enero de 2013, el cual se agrega en copia simple, y en términos de lo dispuesto en los artículos 6, fracción I, del *"Decreto por el que el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana amplía sus atribuciones y objetivos"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1987; 3 fracciones VI y VII del *"Decreto por el que se cambia la denominación del Instituto Nacional de*

*Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, por Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, y se reforman los artículos 1º, 2º, 3º y 4º del Decreto por el que el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana amplía sus atribuciones y objetivos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2006.*

I.IV. Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Francisco I. Madero número 1, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01000, en la Ciudad de México.

I.V. Es su deseo obtener de SUN la Licencia sobre las imágenes, de conformidad con lo estipulado en el presente Convenio.

Con base en las declaraciones anteriores, ambas partes convienen en sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### 1. Definiciones.

Las Partes convienen que los términos mencionados a continuación y que sean empleados con inicial mayúscula en este Acuerdo y sus Anexos tendrán los siguientes significados obligatorios en todo momento para ambas Partes, independientemente en que cláusula y/o declaración aparezcan y de que los mismos sean utilizados en singular o plural:

“**Acuerdo**” significa el presente acuerdo junto con todos sus anexos y modificaciones.

“**Imágenes**”, significa todas las fotografías, imágenes y/o representaciones visuales fijas pertenecientes a SUN y sus contribuidores que estén a disposición del INEHRM para ser descargadas y cualquier otra que SUN le indique al INEHRM por escrito, y que se localizan en la página web [www.agenciaeluniversal.com.mx](http://www.agenciaeluniversal.com.mx) y sus sitios de Internet derivados (las “Páginas”). Dentro del concepto de Imágenes están incluidas las Marcas SUN (según dicho término se define más adelante).

“**Marcas SUN**” significa todos y cada uno de los logos, marcas, avisos y nombres comerciales, reservas de derechos, leyendas de “Derechos Reservados” “Copyright” “Marca Registrada” y similares (incluyendo sus abreviaciones) y cualquier otra leyenda y derechos de propiedad industrial e intelectual que se encuentren integrados en las Imágenes y/o en los videos, según corresponda.

“**Parte**” significa indistintamente SUN o EL INEHRM.

“**Partes**” significa conjuntamente SUN y EL INEHRM.

“**Territorio**” México.

### 2. Objeto del Contrato.

Conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente Acuerdo, SUN otorga al INEHRM y este último acepta una licencia no exclusiva para el uso, publicación y explotación de las Imágenes dentro del Territorio (la “Licencia”).

De conformidad con lo anterior, las Partes acuerdan que durante la vigencia de este Acuerdo, SUN suministrará al INEHRM las 6 (seis) imágenes solicitadas por este (VER DOCUMENTO ANEXO(S)).

El USO DE LAS IMÁGENES queda limitado a fines editoriales para publicarse en las portadas e interiores de las obras tituladas:

1. *Derechos de las personas adultas mayores*  
Coedición del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
2. *Derechos de las personas refugiadas y desplazadas*  
Coedición del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
3. *Derecho al libre desarrollo de la personalidad*  
Coedición del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
4. *Derecho a la protección de datos personales*  
Coedición del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
5. *Derechos de los usuarios de los servicios de salud*  
Coedición del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
6. *Derechos de las personas en situación de calle*  
Coedición del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

EL INEHRM tendrá derecho a usar las IMÁGENES especificado en el ANEXO, conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

### **3.- Contraprestación y Forma de Pago.**

El CLIENTE pagará a SUN como contraprestación por la Licencia sobre las Imágenes la cantidad total de **\$6,000.00** (Seis mil pesos 00/100) más el IVA correspondiente (LA "CONTRAPRESTACIÓN").

El CLIENTE pagará la Contraprestación al momento de la entrega del material.

### **4. Límites de Responsabilidad.**

SUN garantiza y se obliga a que las Imágenes, la Licencia y demás derechos otorgados por SUN al INEHRM conforme a este Acuerdo así como cualquier material y contenido que SUN le entregue al INEHRM o que estén incluidos en las Imágenes en ningún caso podrán ni deberán: (i) violar las leyes, tratados y reglamentos vigentes así como los derechos de propiedad intelectual, propiedad industrial, derechos conexos, reservas de derechos y/o secretos industriales de terceros; (ii) usar y/o publicar la imagen, obras e interpretaciones de terceros sin las autorizaciones correspondientes; (iii) usar, reproducir y/o contener obras musicales, literarias y demás obras artísticas sin contar con las autorizaciones, licencias y permisos correspondientes; (iv) publicar actos obscenos o cualquier información falsa; y en general (v) violar cualquier otra prohibición que señalen las leyes vigentes.

Asimismo, queda estrictamente prohibido el uso del Material Autorizado con fines pornográficos, difamatorios o para cualquier otro fin que constituya delito, ya esté relacionado directamente con el tema específico, pertenezca a su contexto o se utilice en combinación con el mismo. EL INEHRM también deberá

cumplir con cualquier reglamento y/o código de industria en todas y cada una de las jurisdicciones en donde el Licenciatario utilice el Material Autorizado.

EL INEHRM se obliga a mantener a SUN en paz y a salvo de cualquier demanda, queja o reclamación por parte de cualquier tercero y/o autoridad, con motivo de una alteración dolosa por responsabilidad directa del INEHRM al contenido esencial de las Imágenes y/o los videos.

#### **5. Derechos de Propiedad Intelectual.**

Los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre las Imágenes pertenecen a SUN, por lo cual todas las Imágenes que se publiquen deberán de contener el símbolo de "copyright", la denominación social de SUN así como la colección y nombre del fotógrafo al que pertenecen, para lo cual SUN deberá proporcionar previamente al INEHRM, o permitirle el acceso a, toda la información, símbolos, marcas, nombres y/o avisos comerciales e imágenes que se necesiten para cumplir con lo anterior.

EN EL CASO DE LAS IMÁGENES SOLICITADAS POR EL INEHRM, SE DEBERÁ ESPECIFICAR CLARA Y VISIBLEMENTE EL CRÉDITO "©Agencia EL UNIVERSAL"

Para el debido cumplimiento de las obligaciones del INEHRM conforme esta cláusula, SUN se obliga a mantenerse en contacto con EL INEHRM para resolver cualquier duda o aclaración al respecto.

#### **6. Uso y Manejo de las Imágenes.**

Las partes acuerdan que las imágenes se pueden recortar, siempre y cuando la integridad editorial de las Imágenes no se vea afectada, pero en ninguna circunstancia se girará, alterará, modificará o cambiará, ya sea de forma manual o electrónica, sin el consentimiento previo por escrito de SUN.

Toda publicación o reproducción de las Imágenes que haga el INEHRM deberá citar a SUN como la fuente de la información o de otra forma como lo indique por escrito SUN al INEHRM con la debida anticipación.

#### **7. Vigencia, terminación y rescisión.**

El presente Acuerdo de USO DE LAS FOTOGRAFIAS tiene una vigencia de 10 años. Una vez terminada la vigencia de este ACUERDO, el mismo podrá ser renovado por periodos iguales de 1 (un) año calendario, siempre y cuando así acuerden ambas Partes por escrito.

#### **8. Impuestos.**

Cada una de las Partes será responsable del correcto pago de los impuestos y del cumplimiento de sus obligaciones fiscales que a cada una de las Partes le correspondan con motivo de los ingresos que obtengan derivado del objeto del presente Contrato y sus Anexos.

Cada una de las Partes mantendrá a la otra en paz y a salvo de cualquier requerimiento, multa, sanción, embargo, procedimiento, o penalidad que cualquier autoridad gubernamental le pudiera imponer como resultado del pago de impuestos, y/o del cumplimiento de cualquier obligación fiscal, de su contraparte, obligándose a cubrir todos los gastos y costos (incluyendo honorarios razonables de abogados) en que incurriera como consecuencia de lo anterior.

#### **9. Relaciones entre las Partes.**

El presente Contrato no constituye ni tiene la intención de constituir ningún tipo de asociación, sociedad, agencia, representación, asociación en participación ni otra figura similar entre las Partes. Queda expresamente convenido que no se le otorga al INEHRM derecho o autoridad alguna para asumir o para crear obligación o responsabilidad, expresa tácita, a nombre o por cuenta de SUN, o para obligar a SUN

en manera alguna. La relación legal entre SUN y el INEHRM será aquella de dos partes independientes que acuerdan el otorgamiento de la Licencia conforme lo establecido en este ACUERDO.

Cada una de las Partes será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, en su carácter de empresario y patrón del personal que cada una de ellas ocupe con motivo del cumplimiento del presente Contrato. Bajo protesta de decir verdad, las Partes manifiestan que cuentan con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación con sus trabajadores. Por lo expuesto, las Partes se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación que pudiera surgir por conflicto o motivo de carácter laboral.

#### **10. Confidencialidad.**

Ambas Partes se obligan a considerar como confidencial los términos y condiciones del presente Contrato, así como cualquier otro tipo de información escrita o verbal intercambiada por las Partes en virtud del presente Contrato, y que en la Parte en cuestión señale por escrito que se trata de información confidencial, la cual será considerada como secreto industrial en términos de la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

Ambas Partes podrán divulgar dicha información confidencial únicamente al personal que necesite conocer dicha información para el cumplimiento y ejecución del presente Contrato. Independientemente de lo señalado anteriormente, ambas Partes seguirán siendo responsables por el uso que su personal haga de la misma, debiendo responder frente a la otra de cualquier daño o perjuicio que pudiera generarse con motivo de la divulgación de esta.

Ambas Partes conocen y saben de las penas en que incurre una persona por revelación de secretos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal y los que en su caso resulten aplicables.

Ambas Partes se obligan a respetar las disposiciones contenidas en la presente Cláusula y por lo mismo no deberán revelar la información que hayan llegado a conocer por virtud de este ACUERDO, por un lapso de 1 (un) año después de la terminación de este ACUERDO, sea cual fuere el motivo que la haya originado.

#### **11. Cesión de Derechos.**

El presente Contrato y sus Anexos obligará a las Partes, sus sucesores (en caso de fusión o escisión) y cesionarios, en el entendido, sin embargo, que ninguna de las Partes podrá ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de los mismos sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte, con excepción de lo que se refiere a empresas filiales, controladoras y/o subsidiarias del INEHRM.

#### **12. Renuncia de Derechos.**

Cualquier omisión de las Partes para hacer valer algún derecho adquirido en términos del presente ACUERDO, en cualquier tiempo, no se podrá considerar como la renuncia al ejercicio de dichos derechos o a una renuncia a hacer valer todas y cada una de las estipulaciones del presente Contrato en el futuro.

En el caso de que uno o más Cláusulas contenidas en el presente ACUERDO llegaren ser nulas por así disponerlo la legislación aplicable, las demás Cláusulas mantendrán su fuerza legal y las que se hayan anulado se reemplazarán por mutuo consentimiento, tratando de acercarse lo más posible a lo establecido en la Cláusula anulada.

**13. Domicilios.**

Todos los avisos y notificaciones que deban hacerse las Partes de conformidad con este ACUERDO deberán realizarse por escrito y ser entregados personalmente, por correo certificado con acuse de recibo con porte pagado vía facsímil y confirmadas por escrito, a los domicilios y número de fax que abajo se indican, o por mensajería, a no ser que las Partes notifiquen por escrito su cambio de domicilio o número de fax en los términos anteriores, en cuyo caso las notificaciones será enviadas a dicho nuevo domicilio y/o número de fax.

SUN

EDIFICIO #77 PISO COL. CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06000, TEL. 5709 1313 EXTS. 2401 A 2404

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO (INEHRM), FRANCISCO I. MADERO NO. 1, COL. SAN ÁNGEL, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGON, C.P. 01000, CIUDAD DE MÉXICO.

**14. Acuerdo Total**

Las Partes convienen que el presente ACUERDO constituye el acuerdo único, final y total de las Partes respecto de los derechos y obligaciones aquí contempladas y deja sin efectos cualesquiera contrato O ACUERDO, convenio y/o acuerdos orales o escritos adoptados previamente, o en la misma fecha de firma del presente ACUERDO, por las Partes en relación con dichos derechos y obligaciones.

**15. Legislación Aplicable**

El presente Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes federales aplicables en México.

**16. Jurisdicción Aplicable**

Las Partes convienen expresa e irrevocablemente en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal respecto a cualquier demanda, acción o procedimiento que se derive o se relacione con el presente Contrato y renuncian irrevocablemente a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros por alguna otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente acuerdo, lo firman de conformidad y por duplicado, en la Ciudad de México, el día 31 de julio de 2018.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS  
DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO

SERVICIO UNIVERSAL DE NOTICIAS S.A. DE C.V.

DRA. PATRICIA GALEANA  
DIRECTORA GENERAL

C.P. MANUEL NOLASCO  
GERENTE GENERAL